

**HACIA UNA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INICIACIÓN DE PAGOS Y DE INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS DE PAGO SIN OBSTÁCULOS**

Los servicios de iniciación de pagos y de información sobre cuentas de pago ofrecidos por los proveedores de servicios de pago y, en particular, por los proveedores especializados en la prestación de estos servicios (conocidos como «proveedores de servicios de pago terceros» o TPP, por sus siglas en inglés) se fundamentan en el acceso por parte de dichos proveedores a las cuentas de pago mantenidas por los usuarios en los proveedores de servicios de pago gestores de cuenta (ASPSP, por sus siglas en inglés, tradicionalmente entidades de crédito). De esta forma, se permite al usuario ordenar pagos a través del iniciador sin necesidad de disponer de una cuenta de pago abierta en este o de un instrumento de pago, como pueden ser las tarjetas. Por su parte, mediante el servicio de información sobre cuentas se permite consultar la información de forma agregada de algunas o de todas las cuentas de pago abiertas a nombre del usuario en diferentes entidades financieras, facilitando la visualización y el análisis de su situación financiera.

Este acceso, que requiere el previo y expreso consentimiento del titular de la cuenta, es habilitado, en la mayoría de las ocasiones, a través de interfaces específicas; fundamentalmente, mediante el desarrollo de interfaces de programación de aplicaciones<sup>1</sup>.

La habilitación de las citadas interfaces ha requerido desarrollos tecnológicos por parte de los ASPSP, a fin de permitir la prestación de los servicios de iniciación de pagos e información sobre cuentas de pago de manera eficiente y segura. En particular, dichas interfaces no deben presentar obstáculos que dificulten el acceso a las cuentas de pago por parte de los usuarios a través de los

TPP, tales como impedir el uso de las credenciales expedidas por los ASPSP a sus clientes, imponer la forma en que se ha de acceder a las cuentas de pago, exigir autorizaciones o registros innecesarios a los TPP o imponer controles adicionales sobre el consentimiento dado por los usuarios de los servicios de pago a los propios TPP. Se trata, en definitiva, de evitar que las interfaces específicas fueren experiencias de usuario que desincentiven el uso de dichos servicios, a la vez que se mantiene el nivel de seguridad

A fin de facilitar el adecuado funcionamiento de las interfaces específicas, la EBA publicó en junio de 2020 un dictamen sobre obstáculos (EBA/OP/2020/10), en el que clarifica qué implementaciones deben considerarse un obstáculo. Dando continuidad a este dictamen, en febrero de 2021 publicó otro dictamen sobre acciones supervisoras (EBA/OP/2021/02), para asegurar la completa eliminación de los referidos obstáculos en el acceso a cuentas de pago.

Con objeto de dar cumplimiento a estos dictámenes, a finales de 2020 y principios de 2021 se efectuaron diversas comunicaciones a los ASPSP españoles, a fin de identificar cualquier potencial obstáculo y, en su caso, establecer planes concretos para su subsanación. Como resultado de este ejercicio, la inmensa mayoría de los ASPSP españoles declaraban a finales de 2020 que no presentaban a dicha fecha ninguno de los obstáculos identificados por la EBA. Durante el primer semestre de 2021 los restantes ASPSP fueron completando sus respectivos planes de subsanación, de modo que en junio de dicho año el número de interfaces específicas que aún presentaban algún obstáculo era absolutamente marginal, concluyendo definitivamente el proceso en septiembre.

---

1 *Application Programming Interface (API)*: solución tecnológica que reúne un conjunto de definiciones y protocolos que se utilizan para desarrollar e integrar el *software* de las aplicaciones.